



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Siete de diciembre de dos mil veintitrés.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2023-00063

De conformidad con el informe secretarial que antecede y, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta las diligencias de notificación en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, donde la apoderada actora remitió la misiva con el traslado de la demanda al correo electrónico de los demandados **Innovacon S.A.S.** y **Yuber Fernando Bernal Contento**; destinada a la dirección de correo electrónico de aquellos: *ingnovacon@gmail.com* y *tutoduarte@gmail.com*¹, este último en calidad de representante legal de la sociedad demandada **Innovacon S.A.S.**², constancia de notificación que se realizó el pasado 11 y 15 de mayo 2023, como se aprecia en la certificación de envío y entrega aportada visible en el archivo No. 08 del expediente virtual.

Entregada la misiva y dentro del término que concede la norma procesal, el extremo demandado guardó silencio. En ese orden de ideas, se dispone:

ÚNICO: TÉNGASE por notificados a los demandados **Innovacon S.A.S.** y **Yuber Fernando Bernal Contento**, conforme los parámetros dispuestos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose la primera notificada desde el 12³ y su representante desde el 18 de mayo de 2023; quienes se mantuvieron silentes dentro del término del traslado.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 124, hoy 11 de diciembre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn

¹ Archivo No. 25.

² Fl. 115 del archivo No. "02Demanda".

³ Constancia de apertura del mensaje desde el 11 de mayo de 2023, conforme se aprecia en el folio 05 del archivo No. 08.